REPÚBLICA DE COLOMBIA

0 4



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

17462

3 1 AGD 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado presentada por la Fundación Universitaria Los Libertadores para el programa de Maestría en Comunicación Creativa, a ofrecerse bajo la metodología presencial y en la modalidad de profundización en Bogotá, D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015,

У

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio de calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere el registro calificado previo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Fundación Universitaria Los Libertadores, solicitó el registro calificado para el programa de Maestría en Comunicación Creativa, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de profundización en Bogotá, D.C.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 03179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 27 de abril de 2017 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado del programa de Maestría en Comunicación Creativa, a ofrecerse por la Fundación Universitaria Los Libertadores bajo la metodología presencial en la modalidad de profundización, en Bogotá, D.C.

Que este Despacho comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Maestria en Comunicación Creativa, a ofrecerse por la Fundación Universitaria Los Libertadores bajo la metodología presencial y en la modalidad de profundización en Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:
Denominación del Programa:
Título a otorgar:
Sede del programa:

Fundación Universitaria Los Libertadores Maestría en Comunicación Creativa Magister en Comunicación Creativa Bogotá, D.C. Continuación de la Resolución

Metodologia: Modalidad: Presencial Profundización 4 semestres

Duración estimada:

48

Número de créditos académicos:

ARTÍCULO 2. La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO 3. El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución deberá ser ingresado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO 4. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5. El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6. Notificar, la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Fundación Universitaria Los Libertadores, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. De conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.,

3 1 AGO 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Jossidoto K.

NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - Prof. Esp. - Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Nancy Cañón Suavita – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Adriana Maria Colmenares Montoya – Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso: 40436